



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4**  
**j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

### **DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO**

En Bogotá a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **CÉSAR ALFONSO JIMÉNEZ QUINTERO**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 88.229.287 de Cúcuta – Norte de Santander, en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DE BIENES INMUEBLES DEL RAA**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el suscrito Juez por ante su Escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedo referido, edad 46 años. Domicilio Calle 151 No. 18ª 34, oficina 505 Bogotá, Celular 3046401610 teléfono fijo: 6019159007 correo [cesar.jq@gmail.com](mailto:cesar.jq@gmail.com) profesión: Ingeniero Civil. Afirma que NO tiene ninguna causal que afecta su imparcialidad, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** contra **JOSELÍN DEL CARMEN AVELLA RICO y GLORIA BETTY PAYAN**, radicado bajo el número 11001-31-03-022-2013-00750-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: “No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 7 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 50 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$800.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$500.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista del IGAC**, quien se posesionó el día 21 de julio de 2022 Folio 287, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

## RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** contra **JOSELÍN DEL CARMEN AVELLA RICO** y **GLORIA BETTY PAYAN**, radicado bajo el número **11001-31-03-022-2013-00750-00**, al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DE BIENES INMUEBLES DEL RAA**, señor **CÉSAR ALFONSO JIMÉNEZ QUINTERO**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$500.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista del IGAC**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
HERMAN TRUJILLO GARCÍA  
JUEZ

  
~~CÉSAR ALFONSO JIMÉNEZ QUINTERO~~  
EL PERITO

  
PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ  
ESCRIBIENTE